



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2 Tel 601-3532666 Ext 71340
ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

C O M U N I C A:

A todos los miembros de la comunidad, que éste Juzgado admitió la ACCIÓN POPULAR N° 2024-00155 instaurada LIBARDO MELO VEGA CC. 79.266.839 **contra** PF FARMACEUTICA S.A. NIT. 900.136.364-5, LABORATORIOS FARPAG S.A.S. NIT. 800.168.135-1, ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.824.186-2, FARMACIA DROGUERIA SAN JORGE LTDA, DROGUERIA SAN JORGE LTDA NIT. 805.002.583-1, BRECCIA SALUD S.A.S., NIT. 900.138.858-0, LA FARMACIA HOMEOPATICA S.A.S. NIT. 900.909.933-4 y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM NIT. 860.013.570-3, mediante auto de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), con el propósito de que se ordene a las sociedades accionadas cesarla vulneración del derecho e interés colectivo de los consumidores consagrado en el literal N del artículo 4 de la Ley 472 de 1998. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción en los términos previstos en el Art. 24 de la Ley 472 de 1998.

Para los fines del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se libra el presente aviso para ser publicado en el micro sitio del Despacho y en la página web y redes sociales de las accionadas.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ
Secretario